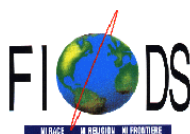


# FIODS ESTATUTOS



## **ARTÍCULO I – DENOMINACIÓN**

Ha sido creada una organización mundial de donantes de sangre altruistas que toma la denominación de:

## **FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LAS ORGANIZACIONES DE DONANTES DE SANGRE – (F.I.O.D.S.)**

La Federación no tiene carácter gubernamental; excluye toda discriminación étnica, política o religiosa.

La sede de la Federación queda fijada en MÓNACO. Ésta se puede trasladar a cualquier otro lugar por decisión de la Asamblea General.

La Federación puede instituir una sede administrativa en otro país miembro.

H

## **ARTÍCULO II - DURACIÓN- ÁMBITO- LENGUAS OFICIALES**

La Federación tiene una duración ilimitada y su ámbito es mundial.

Las lenguas oficiales utilizadas por la Federación quedan fijadas por el Reglamento Interior.

## **ARTÍCULO III- FINES**

Los fines de la Federación son:

1. Promover en todos los países del mundo la donación de sangre altruista, voluntaria, anónima no pagado y regular.
2. Contribuir en cada país, en cooperación con los organismos competentes, a satisfacer las necesidades de sangre humana y productos sanguíneos de calidad.
3. Procurar que se apliquen medidas y medios tendentes a garantizar la seguridad del donante y del receptor.
4. Luchar contra toda forma de comercialización y de provecho de la sangre y productos derivados en el marco de los principios de inalienabilidad del cuerpo humano.
5. Participar en todo tipo de estudio, actividad, debate o manifestación que se refiera bien a la organización de la transfusión sanguínea y asociaciones de donantes de sangre, bien a los conocimientos e investigaciones en materia de técnicas transfusionales.
6. Intervenir, de acuerdo con el grupo representativo de un determinado país, cada vez que las circunstancias lo exijan, ante instancias Gubernamentales tanto nacionales como internacionales y de opinión pública, para el fomento de la donación altruista y voluntaria de sangre, el respeto a su ética y el respeto al altruismo del donante de sangre.

Para estos fines:

- La Federación reúne en su seno los grupos representativos de donantes de sangre altruistas y voluntarios de cada país, sin exclusiones políticas, étnicas o religiosas.
- Fomentará y apoyará la creación de organizaciones de voluntarios de donantes de sangre en los países donde no exista todavía.
- Asegurará la promoción del altruismo del donante de sangre voluntario.
- Suscitara relaciones de amistad y cooperación entre las organizaciones miembros por medio de hermanamientos y la creación de lazos permanentes.
- Participará ante las instancias internacionales de la transfusión sanguínea y les aportará su ayuda y colaboración.
- Organizará congresos mundiales durante los que, además de los trabajos propios a su función se presentarán y debatirán temas científicos y técnicos relativos a la donación de sangre y a la transfusión sanguínea, en colaboración con el colectivo médico.
- Su Consejo Ejecutivo tiene la misión permanente de representar en todos los lugares a los donantes de sangre y de velar por la defensa de sus intereses.

#### **ARTÍCULO IV-**

La Federación está constituida por:

- A. Miembros activos
- B. Miembros asociados
- C. Observadores
- D. Miembros honorarios

La admisión de miembros activos y asociados es decidida por el Consejo Ejecutivo, cuya decisión será ratificada por la Asamblea General.

#### **A- MIEMBROS ACTIVOS:**

La calidad de miembro activo se asigna por principio a la organización nacional representante de los donantes de sangre de un país.

La participación activa se adquiere después del pago de la tasa establecida por la Asamblea General.

A falta de una organización nacional, Y bajo ciertas condiciones, esta calidad puede ser concedida a una organización regional.

#### **A1 - Miembro Activo Nacional:**

Es la federación, asociación o agrupación nacional de donantes de sangre altruistas, voluntarios, no pagados y jurídicamente reconocidas como tal según las leyes y costumbres de su país, que tengan competencia sobre el conjunto del territorio nacional.

#### **A2- Miembro Activo Regional:**

Es la federación, asociación o agrupación de donantes de sangre altruistas y voluntarios que operan en una parte del territorio nacional correspondiente a una subdivisión política, administrativa o territorial. Para ser admitida, tal organización debe tener una antigüedad en un país no representado aún en la FIODS.

Un Miembro Activo Regional debe integrarse en la asociación nacional cuál puede ser establecido.

#### **A3- Otros casos:**

Cuando los donantes de sangre no pertenecen a una asociación especial en sus países de origen, más estos son miembros de una organización nacional cuyo objetivo es el de promover voluntaria y gratuitamente la donación de la sangre, sin discriminación de raza, religión u orientación política; tal organización puede ser admitida dentro la FIODS en calidad de miembro”.

#### **B-MIEMBROS ASOCIADOS:**

Las organizaciones que no cumplan todavía las condiciones de miembro activo, y cuando el país no esté representado en la FIODS, pueden ser admitidas transitoriamente en calidad de miembro asociado con estas condiciones:

- Comprometerse con los principios y disposiciones estatutarias de la FIODS;
- Esforzarse por reunir las condiciones para la admisión como miembro activo;
- Pagar una cuota.

#### **B1-**

La admisión es decidida por el Consejo Ejecutivo y la Asamblea General por una duración de tres años. Al término de este período, la situación será objeto de un nuevo examen con estos fines: bien el reconocimiento de la calidad de miembro activo, bien su renovación, bien la suspensión de la calidad de miembro asociado.

#### **B2-**

Los miembros asociados serán informados de las actividades de la FIODS. Podrán ser invitados a sus manifestaciones.

No dispondrán de voz en las deliberaciones.

### ***C- OBSERVADORES:***

Se trata de personas físicas exteriores a la FIODS pero que aportan apoyo moral, material o financiero. El Reglamento Interior define sus condiciones de admisión.

### ***D-MIEMBROS DE HONOR-***

La calidad de “Miembro de Honor” se puede conferir a personalidades que ofrezcan su apoyo a la FIODS. El título de Miembro de Honor no comporta para sus titulares ninguna obligación particular. Las condiciones de admisión, mantenimiento y cese están definidas en el Reglamento Interior.

## **ARTÍCULO V.- ÓRGANOS ESTATUTARIOS DE LA FIODS**

Los organos estatutarios de la FIODS son:

1. Los órganos de decisión y administración:

- La Asamblea General
- El Consejo Ejecutivo
- El Presidente

2.La Comisión de control

3.Los órganos consultivos:

- Los Comités Continentales
- El Comité Internacional de los Jóvenes

El papel de cada instancia es completado por el reglamento interno.

## **ARTÍCULO VI.- ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General ostenta el poder supremo de decisión.

Está constituida por los delegados designados por cada una de las organizaciones de los miembros activos, a razón de cuatro delegados como máximo por país.

Cada miembro activo dispone de un voz en la Asamblea.

Sólo los miembros que han pagado la cuota annual puede tener derecho a votar.

La Asamblea General se reúne convocada por el Secretario General cada vez que las circunstancias lo exijan, al menos una vez al año y obligatoriamente con ocasión del Congreso.

Tiene por misión:

- Fijar la política general de la Federación, definir sus objetivos y actividades.
- Velar por el respeto de los presentes estatutos y del código del donante de sangre altruista.
- Aprobar los presupuestos y balances, así como el informe de actividades del Presidente e del Consejo Ejecutivo.

Por otro lado,

- Elige los miembros del Consejo Ejecutivo y procede al reemplazamiento eventual de alguno de sus miembros en el curso de su mandato

- Decide en última instancia sobre las peticiones de admisión de los miembros.

- Determina cada año a propuesta del Consejo Ejecutivo el importe de las cuotas de cada uno de los miembros activos.

Se pronuncia, en Asamblea General Extraordinaria, sobre las propuestas de modificación de estatutos y del Reglamento Interior presentadas por el Consejo Ejecutivo.

Con excepción de las disposiciones particulares previstas en el artículo XVIII, la Asamblea General toma sus decisiones por mayoría absoluta, siempre que un tercio de los miembros estén presentes o representados.

El acta de cada reunión, redactada por el Secretario General, se enviará a cada miembro de la Asamblea General.

## **ARTÍCULO VII- CONSEJO EJECUTIVO**

El Consejo Ejecutivo asegura la gestión permanente y las actividades de la Federación en contacto con los Comités Continentales, tal como se define en el artículo XI.

Tiene capacidad para tomar posicionamientos en todo momento en nombre de la Federación, a velar por su buen nombre y el respeto de sus principios.

Estudia los problemas en curso, toma las decisiones que procedan, prepara las reuniones de la Asamblea General y le somete sus propuestas.

La Asamblea General elige en su seno, y por una duración de 4 años, el Presidente como los miembros del Consejo Ejecutivo, el mandato del Presidente no puede continuar más allá de tres mandatos consecutivos.

El Consejo Ejecutivo está constituido por:

Miembros elegidos:

- El Presidente
- Dos Vicepresidentes, cuyo vicario
- El Secretario General
- El Tesorero General
- De 1 a 7 Consejeros a los cuales pueden conferirse cargas especiales del Presidente, el Secretario General y el Tesorero General.

Miembros de derecho:

- Los Delegados Continentales nombrados de cada Comité Continental –
- Un representante nombrado del Comité Internacional de los Jóvenes

Las candidaturas para el Consejo Ejecutivo deben ser propuestas de la organización a la cual el candidato pertenece y debe haber llegado al Secretario General antes de la Asamblea general.

Candidaturas posteriores pueden efectuarse directamente en sesión de Asamblea general por los miembros de la FIODS. Pueden elegirse entre personalidades la experiencia internacional reconocida en los campos del voluntariado y la transfusión de la sangre, con tal que sostenidas por al menos un 10% de los miembros activos presentes o representados.

En caso de necesidad, y dentro del límite de los siete miembros mencionados anteriormente, el Consejo Ejecutivo podrá cubrir las vacantes de uno o más miembros para lo que reste de mandato. Su designación debe ser confirmada por la Asamblea General más próxima.

Los puestos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero General recaerán obligatoriamente en representantes de países diferentes.

El Consejo Ejecutivo podrá disponer por otra parte, de consejeros asesores médicos y, el Presidente, hasta siete miembros llamados " Asesores del Presidente." Todos estos asesores puestos se seleccionan entre personas no miembros de la Consejo Ejecutivo, al que asisten en calidad de asesores.

La elección del Consejo Ejecutivo tiene lugar mediante escrutinio secreto, con mayoría absoluta en la primera vuelta y mayoría relativa en la segunda.

En caso de igualdad de votos, el beneficiario será el candidato de menor edad.

El Presidente de la FIODS no puede ser elegido para más de tres mandatos consecutivos.

En caso de vacante de la presidencia a lo largo de un mandato, el período de sustitución no se considerará como un mandato para el nuevo Presidente.

## **ARTÍCULO VIII- FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

El Presidente representa la Federación.

- Preside los trabajos del Consejo Ejecutivo, de la Asamblea General y del Congreso, asegura la continuidad del funcionamiento de la Federación y vela por el respeto y disciplina de las disposiciones estatutarias.
- Asegura el enlace con los organismos internacionales relacionados con la transfusión sanguínea.
- Emprende cuantas gestiones se consideren indispensables por el Consejo Ejecutivo y la Asamblea General.
- Ordena los pagos y firma todos los escritos emitidos en nombre de la Federación.
- Entabla y defiende acciones judiciales en nombre de la Federación.

Puede desear todos o parte de sus poderes en un miembro del Consejo Ejecutivo. Esta delegación debe formularse por escrito y debe precisar la naturaleza y duración de la misión.

En caso de aparecer ante la justicia, el Presidente no puede ser reemplazado más que por el Vicepresidente vicario asignado en virtud de un poder especial.

### **ARTÍCULO IX - COMITÉS CONTINENTALES**

A fin de tener conocimiento de las particularidades propias de cada país del mundo, de mejorar su eficacia y de facilitar los informes ante las instancias oficiales y organismos de la transfusión sanguínea, la FIODS instaura en cada continente una estructura de descentralización denominada "Comité Continental".

El Comité Continental no dispone de ninguna autonomía jurídica o financiera. Funciona en el marco de las disposiciones estatutarias generales por delegación de la Asamblea General

Su constitución, funcionamiento y competencias se definen en el Reglamento Interior.

### **ARTÍCULO X: COMITÉ INTERNACIONAL de los JÓVENES (CIJ)**

Considerando la naturaleza particular del voluntariado de los jóvenes, para mejorar su eficacia y facilitar las relaciones con las futuras generaciones de voluntarios, la FIODS incluye a un "Comité Internacional de los Jóvenes".

El Comité Internacional de los Jóvenes es un órgano consultivo y de coordinación de FIODS. Es desprovisto de autonomía legal y financiera y funciona en el contexto de las disposiciones generales contenidas en el estatuto de FIODS, sobre delegación de la Asamblea General.

Se define a su institución, a sus objetivos sociales y actividades en el Reglamento Interior de FIODS

### **ARTÍCULO XI- . CONGRESO**

La Federación organiza al menos cada **4 años** un congreso mundial. La fecha y el lugar las fija la Asamblea General.

Tiene como objetivos principales:

- Debatir todos los temas que interesan a la donación altruista de sangre y a la organización de la transfusión sanguínea.
- Remitir peticiones, recomendaciones o propuestas a las autoridades políticas y administrativas nacionales e internacionales.

Las invitaciones se enviarán a través del Secretario General al menos un mes antes de la fecha de apertura del congreso. Contendrán el programa decidido por el Consejo Ejecutivo.

### **ARTÍCULO XII- FINANCIACIÓN**

Las fuentes de ingresos de la Federación están constituidas por:

1. Las cotizaciones y donaciones de sus miembros.
2. Las subvenciones y donaciones de los estados, de las organizaciones nacionales e internacionales y de las empresas públicas o privadas.
3. Los rendimientos de sus propios bienes.
4. Los ingresos obtenidos con carácter excepcional.
5. Los pagos percibidos por servicios prestados.

Cada miembro activo ou asociado se compromete a abonar una cuota.

La Asamblea General fija cada año, a propuesta del Consejo Ejecutivo, el importe de la cuota de cada miembro , calculada según las modalidades definidas en el Reglamento Interior.

### **ARTICULO XIII - DESTINO DE LOS RECURSOS**

El Consejo Ejecutivo es responsable de la utilización de los recursos de la Federación. Los pagos son ordenados por el Presidente dentro de los límites del presupuesto adoptado en Asamblea General.

Cualquier inversión mayor de tipo excepcional debe ser aprobada por la Asamblea General.

Los fondos se destinan:

- A la gestión y al funcionamiento general de la Federación.
- A la constitución de un fondo de solidaridad.

Los fondos disponibles se podrán colocar en inversiones que se beneficien de las garantías del Estado

### **ARTÍCULO XIV - FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD DE FIODS**

Para sostener los miembros de la Federación en la planificación y la gestión de programas de cooperación internacional, en la gestión de los recursos humanos, en las actividades de recopilación de fondo, en la gestión de los programas de formación, de la red de información, la FIODS pueden instituir una Fundación de la solidaridad.

La Fundación de Solidaridad de FIODS:

- Funcionará bajo el control dirigido de FIODS, debido a que los miembros de la Federación deberán tener estatutariamente la mayoría en el Consejo de Administración.
- Tendrá su sede legal y administrativa en uno de los Países del U. E.
- Funcionará en particular en favor de los miembros de FIODS que pertenecerán a los países en vías de desarrollo.

El estatuto, y el plan de actividad de la Fundación deberán ser aprobados por la Asamblea general de FIODS.

### **ARTÍCULO XV- COMISIÓN DE CONTROL**

Una comisión de control, compuesta por tres miembros, es elegida cada **cuatro años** por la Asamblea General entre los integrantes de las organizaciones miembros activos, a propuesta de ellos mismos.

La función de miembro de la comisión de control es incompatible con una delegación de voto y un cargo electivo al Consejo Ejecutivo.

Se reúne al menos una vez al año y tiene por misión:

- Verificar la regularidad de las operaciones contables.
- Controlar la correcta ejecución de la contabilidad.

Los resultados de esos trabajos son consignados en un informe escrito a final de cada ejercicio anual. Este informe se remite al Presidente, que lo comunica a los miembros del Consejo Ejecutivo antes de la reunión de la Asamblea General.

### **ARTÍCULO XVI- RECONOCIMIENTOS**

#### **1. Mérito Internacional de la Sangre**

La FIODS atribuye distinciones del Orden al Mérito Internacional de la Sangre a las personas que hayan contribuido especialmente al éxito de sus objetivos por su dedicación y su eficacia.

Con este fin se instaura un Consejo de la Orden cuya constitución y funcionamiento son definidos por un reglamento particular.

El Presidente de la FIODS posee una reserva personal de dos medallas por año.

#### **2.- Cargo Honorario:**

A aquellas personas que hayan ocupado un cargo importante de responsabilidad en los órganos de gobierno de la FIODS la Asamblea General les puede conferir la calidad del Cargo Honorario en homenaje a los servicios prestados.

## **ARTÍCULO XVII – DISCIPLINA – EXPULSIÓN - RENUNCIA**

### **1. Disciplina**

Durante las reuniones y manifestaciones organizadas por la FIODS no se tolerará ninguna discusión de carácter político religioso ajeno a los fines de la Federación. Todo incumplimiento será motivo para exclusión

### **Expulsión - Renuncia**

La calidad de miembro (países miembros) de la FIODS se pierde por renuncia o expulsión.

La calidad de representante de miembros (países miembros) se pierde por renuncia o radiación.

### **2.- Expulsión:**

Puede producirse especialmente por uno de estos motivos:

- No respetar las disposiciones estatutarias de la FIODS y el código ético de la donación de sangre.
- No abonar la cuota a la Federación.
- Palabras y/o actos perjudiciales para la Federación y sus miembros (países miembros) y/o a los representantes de miembros (países miembros)

-

La decisión se toma de forma provisional por el Consejo Ejecutivo y se somete a la Asamblea General que será quien debe resolver definitivamente.

A petición de la organización afectada la Asamblea General puede designar en su seno una comisión encargada de la investigación y del arbitraje.

### **3.- Renuncia:**

Todo miembro que desee darse de baja en la Federación debe dirigir su renuncia al Presidente de la FIODS.

Los miembros que hayan renunciado o hayan sido expulsados no tienen ningún derecho sobre el fondo de solidaridad. No podrán de ninguna manera ni por motivo alguno, reclamar el reembolso de las cotizaciones o donaciones realizadas por ellos.

## **ARTÍCULO XVIII-MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

Toda propuesta de modificación de los estatutos debe remitirse al menos con dos meses de antelación a la Asamblea General Extraordinaria encarnada de examinarlos.

La Asamblea General Extraordinaria debe estar compuesta por delegados que representen al menos a mitad de los miembros.

Si esta proporción no se alcanza, y después de una nueva convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria puede decidir legítimamente al menos después de 15 días de intervalo, cualquiera que sea el número de miembros activos presentes o representados. En cualquier caso, los estatutos no se pueden modificar más que con la mayoría de los dos tercios de los mandatos presentes y representados.

## **ARTÍCULO XIX – DISOLUCIÓN**

La Asamblea General Extraordinaria convocada para pronunciarse sobre la disolución de la Federación debe representar por lo menos a mitad de sus miembros activos. Si esta proporción no se cumpliera, la Asamblea General Extraordinaria se convocará nuevamente con al menos quince días de intervalo, y puede esta vez decidir legalmente, cualquiera que sea el número de miembros activos presentes y representados. En todos los casos la disolución no se puede votar sin la mayoría de los dos tercios de los mandatos presentes y representados.

## **ARTÍCULO XX - LIQUIDACIÓN DE BIENES**

En caso de disolución, la Asamblea General designará uno o varios comisarios encargados de elaborar un balance de los bienes y pertenencias de la Federación. El neto resultante si lo hubiera será devuelto por la Asamblea General a organismos que persigan principios humanitarios similares a los de la Federación.

## **ARTÍCULO XXI - DECLARACIÓN**

La Federación está dada de alta en MÓNACO. Todos los poderes se otorgan al portador de los presentes estatutos para efectuar cuantas formalidades de depósito sean requeridas por la ley a estos efectos

**ARTÍCULO XXII - ENTRADA EN VIGOR**

Los presentes estatutos o cuantas modificaciones hayan sido adoptadas por la Asamblea General entrarán en vigor el mismo día de su aprobación.

Estatutos aprobada en Junta General Extraordinaria de 30 abril 2016 a Lisbonne (Portugal).